

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017.

1. Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, que se otorgará mediante concurrencia competitiva, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de procesos participativos y efectuar su convocatoria para el año 2017.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su apartado primero letra b, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 11 entre las competencias de asistencia a los municipios la asistencia económica para inversiones, actividades y servicios municipales.

Desde esta convocatoria se quiere impulsar el desarrollo de experiencias que busquen, mediante la implicación activa de la ciudadanía, el empoderamiento de la misma para el logro de una mayor participación ciudadana y mejora de su calidad de vida. Se priorizarán los procesos de Presupuestos Participativos, por un lado por coherencia con el proceso iniciado con la convocatoria de subvenciones en 2016, gracias a la cuál algunos ayuntamientos de la provincia iniciaron este tipo de procesos y por otro, porque consideramos que estos son un ejercicio de cogestión y corresponsabilidad de la vida pública. Para el diseño de esta convocatoria de subvenciones se ha tenido en cuenta la opinión de los responsables políticos y técnicos expresada en la Mesa Técnica de Participación Ciudadana de la Provincia de Cádiz.

La finalidad de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la de colaborar en la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de los procesos participativos, entre los que se encuentran:

1. Organización de actividades formativas destinadas a los agentes implicados en los procesos participativos.
2. Elaboración de campañas informativas sobre los procesos participativos, incluyendo el diseño e impresión de material divulgativo.
3. Los gastos derivados de personal técnico o de empresas para la dinamización de los procesos participativos.
4. Coordinación general de los procesos y dinamización de los espacios propios del presupuesto participativo.

Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de noviembre de 2017.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado del Área de Coordinación Política, tal como recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 02/924D/46200

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de **TREINTAMIL (30.000.-Euros)**.

La distribución de la cuantía de cada subvención, se hará en base al gasto que se solicite en el proyecto, no pudiendo superar el 10% del importe total de la convocatoria de subvenciones.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, los municipios de la provincia de Cádiz, que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con la Diputación de Cádiz.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:
2. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
3. Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Coordinación Política, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
5. Comunicar al Área de Coordinación Política, Servicio de Participación Ciudadana, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
6. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
7. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
8. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será válida la presentación de la solicitud en los registros de las entidades que integran la Administración Local, debido a la no existencia de convenio alguno entre estas y la Diputación Provincial.

Cuando la solicitud se envíe por correo:

- a) Será imprescindible justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la solicitud si es recibida en el área con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en la convocatoria.
- b) Además se deberá comunicar al Área de Coordinación Política, Servicio de Participación Ciudadana, el envío de la solicitud por correo, en el mismo día que éste se haya producido, remitiendo por e-mail a participacionciudadana@dipucadiz.es, la copia del resguardo o resguardos del envío así como el correspondiente modelo de solicitud remitido.

En el caso de apreciarse defectos se publicará una lista para hacer saber a la entidad solicitante la necesidad de subsanar. La citada lista se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web www.dipucadiz.es, **concediéndose un plazo de 10 días**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Caso de no hacerlo se tendrá por desistido de su petición.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1º.- Modelo de solicitud (Anexo I) se encuentra en la página web de la Diputación Provincial (www.dipucadiz.es/subvenciones)

2º.- Descripción del proyecto para la que se solicita la subvención, que debe incluir:

- a) Denominación y designación de la persona responsable del proyecto.
- b) Fecha de inicio y finalización.
- c) Metodología y actividades a desarrollar con el calendario previsto.
- d) Destacar dentro del proyecto, para que actividad o actividades concretas se solicita la subvención, según lo estipulado en el punto 1 de esta convocatoria.
- d) Presupuesto estimado indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.
- f) Compromiso de la entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Coordinación Política de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir el conforme del área. Así mismo, dicho compromiso, incluirá la obligación de informar al Área de Coordinación Política de la Diputación de Cádiz de la programación y temporalización definitiva del proyecto subvencionado, con las posibles modificaciones de las que pudiera ser objeto.

3º.- Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que las entidades solicitantes se comprometen a aportar para la realización del proyecto.

4º.- Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13. General de Subvenciones, en los términos establecidos en el apartado 7 del mismo artículo.

5º.- Declaración de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.

6º.- Cualquier modificación que afecte al objetivo o desarrollo del proyecto subvencionado, deberá ser comunicado por escrito a esta área para su posible autorización o denegación.

7º.- En su caso, memoria acreditativa de experiencias previas de procesos de presupuestos participativos, realizados en el municipio.

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos.

Dentro de la línea de actuación prevista las solicitudes de los ayuntamientos se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva entre sí, pudiendo ser los criterios de valoración los siguientes: (máximo 26 puntos).

- a) Municipio de menos de 20.000 habitantes, y entidades de ámbito territorial inferior al municipio o entidades locales autónomas. (0-1)
- b) Experiencia acumulada acreditada por el municipio en el desarrollo de procesos participativos. Puntos (0-1)
- c) Que el proyecto esté enfocado a la implantación y desarrollo de presupuestos participativos. Puntos (0-5)

- d) Plan de trabajo o proyecto que se va a realizar que deberá recoger al menos, la descripción y objetivos del proceso, fases y acciones concretas a desarrollar, y mecanismos de seguimiento. Puntos (0-10)
- e) Se valorará la pertenencia del municipio al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, de su Comarca, contemplado en el Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz. Puntos (0-1)
- f) Existencia de Concejalía de Participación Ciudadana. Puntos (0-1)
- g) Existencia de Consejo Local de Participación Ciudadana. Puntos (0-1)
- h) Grado de adecuación del proyecto en relación con el impacto de género. Puntos (0-1)

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de **3 meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el B.O.P así como en el tablón de anuncios de la web de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es / Sede Electrónica). Las entidades subvencionadas deberán comunicar la aceptación o las posibles alegaciones a la propuesta de resolución en el plazo de **10 días naturales** desde la publicación de la resolución provisional, así como presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, no pudiendo proponer la modificación del objetivo y finalidad para la que se concede la subvención, siempre en el marco de lo establecido en estas bases. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor con la relación nominal de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación y donde se haga constar, que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La resolución aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Web de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es / Sede Electrónica), en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio o al correo electrónico también indicado en la solicitud para efectos de notificación. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto, debiéndose recoger la documentación en el Área de Coordinación Política, Servicio de Participación Ciudadana, en el plazo no superior de 1 mes desde la aprobación. Pasado este tiempo el material no podrá ser reclamado.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común) en los plazos y términos establecidos en el cuerpo legal citado (artículo 123 y 124) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en el art. 7 apartado 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago al finalizar el proyecto y tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado, así como comunicación del representante legal de la Entidad de la cuenta corriente y Entidad Bancaria donde se abonara la subvención.

13. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el **16 de noviembre de 2017**, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado (Anexo III).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en los apartados 3 y 4 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora (persona contratada), así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

14.Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- Si transcorre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el

expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

15. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

17. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

18. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Coordinación Política, Servicio de Participación Ciudadana para general conocimiento de las entidades interesadas.

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ELABORACION DE PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/Dª., con N.I.F. nº.....
 actuando en nombre propio/en representación de la entidad
, con N.I.F.y a efectos
 de notificación con domicilio en, c/..... y
 correo electrónico,.....
 teléfono/s de contacto, fax nº.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la provincia de Cádiz, preferentemente con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de proyectos de dinamización de procesos participativos y efectuar su convocatoria para el año 2017.

Segundo.- Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.
Cuarto.-

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:.....,
 fecha.....solicitud:....., Importe:.....

Pertenece el municipio a alguno de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana SI NO

Existe en el municipio Consejo Local de Participación Ciudadana SI NO

El proceso está enfocado a la implantación de presupuestos participativos SI NO

Por lo expuesto,

RUEGO sea admitida mi solicitud al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención
 de.....euros para el proyecto
 denominado.....

Fecha y firma.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE**

D/D^a....., con D.N.I.....en
su condición de representante de la entidad,
habiendo solicitado a la Diputación de Cádiz, subvención para el proyecto
.....

MANIFIESTA:

- a) Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que no tiene pendiente justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.
- d) Que la entidad solicitante se compromete a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Coordinación Política de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa, tal como se establece en las bases reguladoras.

Cádiz, a..... de..... de 2.017

Fdo.:.....
(Nombre del/de la representante legal)

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre o Razón Social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C.P.	Telf.	Fax:

Representada por su Secretario/a o Persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____

Subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º **Originales o copias compulsadas de facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Certificados vigentes de estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica (Declaración responsable).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa.

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de€

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

D.N.I.

Sello de la entidad

D.N.I.

Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz o Diputado/a Delegado/a

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración/Ente Público/Entidades Privadas/Otros	Importe
Total		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº Justificante/fra.	Proveedor/ perceptor	Descripción/ concepto	Importe Justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado otros
Importe total gastos justificados					0,00.- €	0,00.- €	0,00.- €
Importe subvención							
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación						
	Diferencia (+) Exceso de justificación						

CADIZ, A _____ DE _____ 20_____

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos,

D.N.I.

Sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

D.N.I.